

PODER EJECUTIVO NACIONAL

República Argentina

DECRETO-LEY PROVINCIAL 7.355/1968 · 1968

DECRETO-LEY 7355/1968

Boletín Oficial, 15 de febrero de 1968 · 5 artículos

Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Decreto-Ley 7355/1968

LEY 7355

Fijación de límites entre los Partidos de Morón y de La Matanza

LA PLATA, 2 de FEBRERO de 1968.

VISTA la autorización del Gobierno Nacional concedida por De creto 9641/967, en ejercicio de las facultades legislativas que le confiere el artículo 9º del Estatuto de la Revolución Argentina;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE

LEY:

ARTÍCULO 1°. Fijase como límite entre los Partidos de Morón y de La Matanza en la zona de las Localidades de Ramos Mejía y Haedo, el eje de la línea imaginaria trazada partiendo desde la intersección de la Avenida República y calle O'Connor, por ésta a calle Plátanos, continuación de calles Segurola y Monteagudo; por calle Plátanos a calle Azopardo; por ésta hasta la intersección con calle 3 de Fe brero, Argentina y General Richieri, continuando por calle Gaona hasta su intersección con las calles Chassaing e Italia; por calle Chassing hasta la calle Rivadavia, parte rumbo Sur de vías del Ferrocarril Nacional Domingo Faustino Sarmiento; por dicho rum bo de calle Rivadavia hasta calle Labardén; por ésta y por sus continuaciones calle Cayetano Rodriguez y calle V. López, hasta la intersección con calles Ramos Mejía y Don Bosco; por el eje de estas ultimas, hasta el cruce de vías del Ferrocarril y su lindera calle Cosmopolita y continuando por los límites existentes no contro vertidos.

ARTÍCULO 2°. Las Municipalidades de Morón y de La Matanza, ade cuarán la aplicación de sus respectivas normas vigentes al ámbito de jurisdicción territorial delimitado por el artículo anterior, coor dinando en materia impositiva correspondiente al ejercicio financie ro actual y en el aspecto de las prestaciones de servicios públicos, de manera tal que no resulten lesionados derechos adquiridos.

ARTÍCULO 3°. Decláranse comprendidas dentro de la esfera de compe tencia de las comunas de Morón y de La Matanza, las respectivas zonas resultantes que se proyectan hacia los lados del eje de la lí nea fijada como límite en el articulo 1º y de cumplimiento obliga torio las normas de coordinación que se dicten en ambas Municipa lidades, conforme con lo establecido en el articulo 2º de la presente y las normas definitivas que en ejercicio de sus respectivas compe tencias territoriales sancione cada Comuna en el futuro, de acuerdo a las Leyes vigentes en la materia.

ARTÍCULO 4°. Derógase toda disposición que se oponga a las prescrip ciones de la presente Ley.

ARTÍCULO 5°. Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y "Boletín Oficial" y archívese.



VEREDICTA LEYES

Decreto-Ley 7355/1968. Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).